

## CIIM AMATITÁN

No. \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION E INVESTIGACION MUNICIPAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMATITAN, JALISCO; AL QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. EUTIMIO PÉREZ OCAMPO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. FERMÍN LÓPEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; POR LA OTRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO, AL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SEIJAL", REPRESENTADO POR EL C. LIC. EDUARDO ANTONIO PAZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS EN EL PRESENTE ACTO**

### DECLARACIONES:

Declara "EL MUNICIPIO" que:

I.- Comparece a la celebración del presente Instrumento Jurídico con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 79, 80, 81, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1° al 4°, 38 fracción II y 48 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 73 que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2º, que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la presente ley; de la misma manera su artículo 38, fracción II señala como facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

V.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, Zaragoza No. 42 C.P. 45380, en el centro del municipio de Amatitán, Jalisco.

VI.- Nombra al servidor público Titular de la Dirección de Promoción Económica, C. Prisciliano Flores Ríos como su representante institucional, encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con facultades para designar a los responsables de operación directamente vinculados a la ejecución de cada Acuerdo Especial.

Declara el "**SEIJAL**" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de acuerdo al artículo 42, de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.

II.- De acuerdo a la fracción IV del Artículo 46 de la citada Ley, el SEIJAL tiene facultad para "Establecer convenios de coordinación y colaboración con dependencias, organismos y entidades de la federación, de otros estados y de los municipios en general con los poderes legislativo y judicial, así como con instituciones académicas y con los sectores social y privado, nacionales y extranjeros, para promover su participación en la generación y difusión de información.

III.- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio oficial el ubicado en la "Torre de la Secretaría de Promoción Económica" en la Calle

López Cotilla 1505. Col. Americana, Piso 1, C.P. 44140 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**IV.-** Nombra al C. Lic. Luís Daniel Castellanos Moya, como su representante institucional, encargado de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, contando con facultades para designar los Acuerdos Especiales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes se sujetan a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de colaboración para generar dentro de los municipios de acuerdo a sus características económicas y sociales, Sistemas Internos de Información Municipal.

**SEGUNDA.-** Establecer las bases para concientizar a las autoridades del MUNICIPIO de la importancia de la información municipal mediante la realización de actividades encaminadas al aprovechamiento de los recursos del municipio y con el objetivo de obtener la información económica, social, y así como de los servicios municipales; que sirva para la elaboración de los planes de desarrollo municipales, los proyectos de inversión y la actualización y enriquecimiento de las cédulas municipales.

**TERCERA.-** "SEIJAL" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a proporcionarse recíprocamente y compartir la información que establecen en materia intercambio y que se realizará en sus distintos campos.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar al "SEIJAL" la información sobre el Municipio referente a los aspectos geográficos, demográficos, sociales y culturales, así como de inversiones y su vocacionamiento.

**QUINTA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a designar y cubrir el salario del Coordinador del Centro de Información e Investigación Municipal, quien deberá ser un funcionario público municipal de alto nivel, responsable de la planificación y coordinación del Centro de Información; el equipo tecnológico requerido deberá ser propiedad y uso de "EL MUNICIPIO", así como la designación y salarios de especialistas auxiliares en el caso de que se requiera.

**SEXTA.-** "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar encuestas directas dentro del territorio Municipal que sirvan como generación de información apoyando a las actividades realizadas por "SEIJAL".

**SEPTIMA.-** El "SEIJAL" se compromete a brindar la asesoría técnica necesaria para facilitar el procesamiento de datos por parte de "EL MUNICIPIO" y dar acceso a la información estadística que el "SEIJAL" procesa.

**OCTAVA.-** El "SEIJAL" se compromete a proporcionar la estructura de las bases de datos para la captura de información que procesará "EL MUNICIPIO" y que estará enfocada a la administración municipal, el desarrollo y la promoción económica.

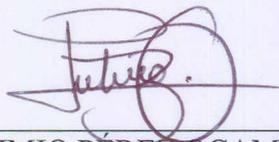
**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración de acuerdo al término Constitucional de la Administración Municipal. Asimismo podrá ser modificado o darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos.

**DECIMA.-** Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que resulten competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; estableciendo la jurisdicción y competencia, la parte que demande.

Leído el presente Instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicio su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en el Municipio de Amatitán, Jalisco, a los 05 días del mes de Febrero del año dos mil diez.

**FIRMAN:**

**POR EL AYUNTAMIENTO:  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**



C. EUTIMIO PÉREZ OCAMPO

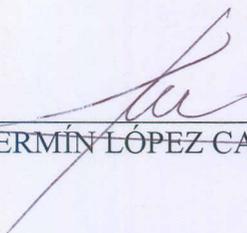
**POR EL SEIJAL:  
EL C. DIRECTOR GENERAL**



LIC. EDUARDO ANTONIO PAZ GÓMEZ

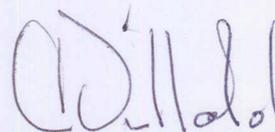
**TESTIGOS**

**POR EL AYUNTAMIENTO:  
SINDICO MUNICIPAL**



C. FERMÍN LÓPEZ CAMPOS

**POR EL SEIJAL:  
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**



LIC. CARLOS VILLALOBOS ZALAPA

**POR EL AYUNTAMIENTO:  
EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN  
ECONÓMICA**



C. PRISCILIANO FLORES RÍOS

**POR EL SEIJAL:  
EL COORDINADOR DE LOS CENTROS DE  
INFORMACION E INVESTIGACIÓN  
MUNICIPAL**



LIC. LUIS DANIEL CASTELLANOS MOYA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION E INVESTIGACION MUNICIPAL SIGNADO EL DIA 05 DE FEBRERO DE 2010.